

RESOLUCIÓN No. 007

(Enero 22 de 2014)

“Por medio de la cual se reconoce la idoneidad a una Entidad sin ánimo de lucro”

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ

En uso de las atribuciones que le confiere la ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012, el Acuerdo No. 01 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades del estado pueden con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización pública y en su artículo 96 señala que las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo: " *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
3. Que mediante el Decreto 1421 de 2011, el Alcalde Municipal creó la entidad descentralizada (Empresa Industrial y Comercial del Estado) denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, la cual fue trasformada mediante Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012.
4. Que en el **Acuerdo No. 01 de 2013**, por medio del cual se aprueban los Estatutos señala: **Artículo 7º. Objeto.** *La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI”, tiene por objeto gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de*

expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

5. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ADELI, considera que para el cabal cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y en especial las ya descritas en los literales anteriores, se hace necesario para cumplir el objeto para la cual fue creada, contar con proyectos de índole Municipal que le permitan concretar sus acciones en la promoción del desarrollo humano y socio económico del Municipio, fortaleciendo las iniciativas de orden educativo, social y deportivo propugnando por la consolidación de espacios de desarrollo personal desde las competencias educativas e igualmente permita que el Municipio de Itagüí a través de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, ejecute acciones orientadas al desarrollo integral de la comunidad Itagüiseña, de conformidad con las normas que la regulan y dando cumplimiento a la Línea Estratégica 2: Itagüí, Una Agenda Social Para La Vida. Proyecto: Calidad de la Educación como un Derecho.
6. Que para dar cumplimiento del objeto social de la AGENCIA en su condición de EICE se encuentra como una de las actividades, desarrollar la entidad para la búsqueda de un mejor estar de la población menos favorecida del municipio de Itagüí, a través de actividades sociales en complemento con actividades deportivas dirigidas al refuerzo escolar con compromiso familiar, todo en dirección al desarrollo integral del niño o adolescente favorecido mediante la formación en humanismo cívico; tesis que ha venido ofreciendo las llamadas "escuelas socio deportivas" base del convenio suscrito entre el REAL MADRID y la FUNDACIÓN CONCIVICA, el cual se busca la vinculación de autoridades locales que permitan un mayor número de beneficiarios del programa, siendo la FUNDACIÓN CONCIVICA idónea técnica y administrativa para apoyar y llevar a cabo de manera conjunta la ejecución del presente convenio de Asociación, orientado al desarrollo humano de 5000 niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, para la conformación de las escuelas socio deportivas como una estrategia del Municipio de Itagüí y de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, en la formación en humanismo cívico y deporte como pilar fundamental de los futuros hombres y mujeres de la sociedad itagüiseña, dando cumplimiento a la Línea Estratégica 2: Itagüí, Una Agenda Social Para La Vida. Proyecto: Calidad de la Educación como un Derecho.
7. Que la FUNDACIÓN CONCIVICA con Nit 801.004.709-7, es una entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Acta 0000001 del 5 de noviembre de 2003 de la Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 26 de noviembre de 2003, representada por el Doctor FREDY GIRALDO MERTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.251.704.
8. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ, considera la viabilidad de suscribir un convenio de Asociación con la FUNDACIÓN CONCIVICA, ya que tiene la experiencia e idoneidad para acompañar la ejecución del convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, A FIN DE PROMOVER EL

DESARROLLO HUMANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ENTRE LOS 6 Y LOS 17 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS, COMO UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN EN VALORES HUMANOS Y DEPORTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LOS FUTUROS HOMBRES Y MUJERES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA", en desarrollo del convenio que ésta tiene firmado con el Real Madrid y con cuya ejecución el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ apoyan la generación de espacios de desarrollo personal desde las competencias educativas y deportivas e igualmente hacia la ejecución de acciones orientadas al desarrollo integral de la comunidad Itagueña de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad.

9. Que para la ejecución del convenio, la Agencia ha proyectado un aporte que deberá apropiarse en la vigencia 2014, de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS(\$5.469.144.135).

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar reconocida idoneidad técnica y administrativa de la FUNDACIÓN CONCIVICA con Nit 801.004.709-7, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente por FREDY GIRALDO MERTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.251.704, para: "Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes, a fin de promover el desarrollo humano de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad entre los 6 y los 17 años en el municipio de Itagüí departamento de Antioquia a través de la conformación de escuelas socio deportivas, como una estrategia de formación en valores humanos y deporte como pilar fundamental de los futuros hombres y mujeres de la sociedad colombiana".

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MEJÍA RAMÍREZ
Gerente

R/LRMG Directora Jurídica y Administrativa